



# Modificación Reglamento Interno Fondo Mutuo Itaú Plus

Santiago, 21 de noviembre de 2016

Estimado (a) Aportante:

En cumplimiento con la Ley N°20.712 sobre Administración de Fondos de Terceros y Carteras Individuales y su Reglamento y la Norma de Carácter General N° 365 de la Superintendencia de Valores y Seguros (SVS), y por nuestro interés de ir adecuando nuestros Fondos Mutuos a las necesidades de nuestros clientes y de los futuros partícipes, informamos a usted que se ha modificado el Reglamento Interno del Fondo Mutuo Itaú Plus, el que se ha depositado con esta fecha en el Registro Público de Reglamentos Internos que para esos efectos dispone la Superintendencia de Valores y Seguros (la "SVS"). Las modificaciones introducidas al Reglamento Interno del Fondo son las siguientes:

## **B. Política de Inversión y Diversificación:**

**1.-Objeto del Fondo:** Se complementa la definición de Objeto del Fondo, indicando que el horizonte de inversión del fondo es de corto, mediano y largo plazo.

**2.- Monedas que serán mantenidas por el Fondo y denominación de los instrumentos en que se efectúen las inversiones:** Se señala que el Fondo podrá invertir en instrumentos denominados en Pesos Chilenos y Unidad de Fomento, y que la moneda que deberá mantener en caja es Peso Chileno.

**3.- Contratos de derivados:** Se incorporan los siguientes párrafos:

*“Los contratos de opciones y futuros deberán celebrarse o transarse en mercados bursátiles dentro de Chile. Estos contratos deben cumplir con los requisitos indicados en la ley y en aquella normativa dictada por la Superintendencia, y deberán tener como entidad contraparte a cámaras de compensación.*

*Los contratos de forwards podrán celebrarse fuera de los mercados bursátiles dentro de Chile. Estos contratos deben cumplir con los requisitos indicados en la ley y en aquella normativa dictada por la Superintendencia.”*

## **C. Política de Liquidez:**

Se modifica y especifica la definición de activos considerados líquidos, y se aumenta el porcentaje mínimo establecido desde 1% a 10% para el cumplimiento de sus obligaciones.

## **D. Política de Votación:**

Se modifica la definición de la política de votación, establecimiento el actuar de la Sociedad Administradora en el ejercicio del derecho a voto en juntas de tenedores y otras instancias de gobierno corporativo.

## **E. Series, Remuneraciones, Comisiones y Gastos:**

### **a) Series:**

Se modifica el nombre de la Serie A, pasando a denominarse Serie M1, el nombre de la Serie M pasando a denominarse Serie M2, el nombre de la Serie E pasando a denominarse Serie M3, el nombre de la Serie I pasando a denominarse Serie M4, el nombre de la Serie U pasando a denominarse Serie M5 y el nombre de la Serie APV pasando a denominarse Serie B. Junto con lo anterior, se crean las Series ME y Serie S.

Se reemplaza el cuadro resumen de la información tanto de las Series continuadoras como las nuevas /i/ los requisitos de ingresos; /ii/ el valor cuota inicial; y /iii/ / Otras características relevantes para cada Serie, por el siguiente:

<b>Denominación</b>	<b>Requisitos de ingreso</b>	<b>Valor cuota Inicial</b>	<b>Otra característica relevante</b>
Serie M1 (Continuadora de la Serie A)	No tiene	\$ 1.000	No tiene.
Serie M2 (Continuadora de la Serie M)	Aportes efectuados en un mismo día en cuotas de la Serie M2 de uno o más de cualquiera de los fondos administrados por la Sociedad Administradora que sumados alcancen un monto igual o superior a: \$ 50.000.000.-	\$ 1.000	El requisito de ingreso de esta serie no aplicará para nuevos aportes que se efectúen en ella por participes que mantengan aportes en cuotas de la Serie M2 de cualquier fondo mutuo gestionado por esta sociedad administradora y aun cuando los saldos totales fueren inferiores a \$50.000.000.-
Serie M3 (Continuadora de la Serie E)	Aportes efectuados en un mismo día en cuotas de la Serie M3 de uno o más de cualquiera de los fondos administrados por la Sociedad Administradora que sumados alcancen un monto igual o superior a: \$ 200.000.000.-	\$ 1.000	El requisito de ingreso de esta serie no aplicará para nuevos aportes que se efectúen en ella por participes que mantengan aportes en cuotas de la Serie M3 de cualquier fondo mutuo gestionado por esta sociedad administradora y aun cuando los saldos totales fueren inferiores a \$200.000.000.-
Serie M4 (Continuadora de la Serie I)	Aportes efectuados en un mismo día en cuotas de la Serie M4 de uno o más de cualquiera de los fondos administrados por la Sociedad Administradora que sumados alcancen un monto igual o superior a: \$ 500.000.000.-	\$ 1.000	El requisito de ingreso de esta serie no aplicará para nuevos aportes que se efectúen en ella por participes que mantengan aportes en cuotas de la Serie M4 de cualquier fondo mutuo gestionado por esta sociedad administradora y aun cuando los saldos totales fueren inferiores a \$500.000.000.-
Serie M5 (Continuadora de la Serie U)	Aportes efectuados en un mismo día en cuotas de la Serie M5 de uno o más de	\$ 1.000	El requisito de ingreso de esta serie no aplicará para nuevos aportes que

	cualquiera de los fondos administrados por la Sociedad Administradora que sumados alcancen un monto igual o superior a: \$ 1.000.000.000.-		se efectúen en ella por participes que mantengan aportes en cuotas de la Serie M5 de cualquier fondo mutuo gestionado por esta sociedad administradora y aun cuando los saldos totales fueren inferiores a \$1.000.000.000.-
Serie ME	Serie única y exclusiva para aportantes que no tengan domicilio o residencia en Chile	\$ 1.000	Los aportantes sin domicilio o residencia en Chile, solo podrán invertir en esta serie.
Serie APV (Continuadora de la Serie B)	No tiene	\$ 1.000	Las cuotas de esta serie serán ofrecidas única y exclusivamente como objeto de inversión de planes de ahorro previsional voluntario.
Serie S	Aportes efectuados por Compañías de Seguros de Vida y Administradoras de Fondos de Pensiones por cuenta de los Fondos de Pensiones en un mismo día en cuotas de la Serie S de uno o más de cualquiera de los Fondos administrados por la Sociedad Administradora que sumados alcancen un monto igual o superior a: \$ 1.000.000.000.-	\$ 1.000	Corresponden a aquellos aportes efectuados por Compañías de Seguros de Vida fiscalizadas por la Superintendencia de Valores y Seguros y Administradoras de Fondos de Pensiones por cuenta de los Fondos de Pensiones fiscalizados por la Superintendencia de Fondos de Pensiones. El requisito de ingreso de esta serie no aplicará para nuevos aportes que se efectúen en ella por participes que mantengan aportes en cuotas de la Serie S de cualquier Fondo mutuo gestionado por esta sociedad administradora y aun cuando los saldos totales fueren inferiores a \$1.000.000.000.-

b) Remuneraciones de cargo del Fondo:

En relación a las Series Continuadoras y Series creadas, se incorporan las nuevas series, reemplazando el cuadro resumen por el siguiente:

<b>Serie</b>	<b>Remuneración Fija</b>	<b>Remuneración Variable</b>
M1	Hasta un 1,10% anual (IVA Incluido)	No Aplica
M2	Hasta un 0,90% anual (IVA Incluido)	No Aplica
M3	Hasta un 0,70% anual (IVA Incluido)	No Aplica
M4	Hasta un 0,50% anual (IVA Incluido)	No Aplica
M5	Hasta un 0,25% anual (IVA Incluido)	No Aplica
ME	Hasta un 0,90% anual (Exenta de IVA)	No Aplica
APV	Hasta un 0,50% anual (Exenta de IVA)	No Aplica
S	Hasta un 0,25% anual (IVA Incluido)	No Aplica

Asimismo, se modifica la definición de la Base de cálculo de la remuneración (%) por la siguiente: “El porcentaje de remuneración fija indicado en este punto, será aplicado sobre el monto que resulte de agregar al valor neto diario de la serie de cuotas, antes de remuneración, los respectivos rescates que corresponda liquidar en el día, es decir aquellos rescates solicitados antes del cierre de operaciones del Fondo a pagar al día siguiente. Por su parte, el monto recibido por concepto de aportes de la serie de cuotas, realizados con anterioridad a dicho cierre, se considerará afecto a remuneración. La remuneración antes indicada se devengará diariamente.

c) Gastos de cargo del Fondo: Los gastos pasan a ser asumidos por la Sociedad Administradora.

#### **F. Aporte, Rescate y Valorización de Cuotas**

1. Moneda en que se pagarán los rescates: Se modificó la redacción señalando que los rescates sólo se pagarán por transferencia bancaria o vale vista.
2. Valor para la liquidación de rescates: Se modificó la redacción, cambiando el valor cuota de pago desde el del mismo día de la solicitud, al del día anterior al pago.
3. Medios para efectuar aportes y solicitar rescates: Se modificó la redacción y orden, eliminando algunas condiciones generales características específicas de inversiones presenciales, dejándolas más genéricas, así como las instrucciones para realizar aportes vía telefónica, email y vía web.

Asimismo, se incorporó el siguiente párrafo: 2.- “El Partícipe podrá también programar rescates, caso en el cual ejercerá su derecho en una fecha determinada, distinta a la fecha de presentación de la solicitud de rescate correspondiente. En el rescate programado deberá constar expresamente la fecha en que el Partícipe desea que la solicitud de rescate sea cursada por la Administradora, fecha que deberá corresponder a lo menos al día inmediatamente posterior al de la solicitud.”

4. Rescates por montos significativos: Se modificó la redacción del procedimiento para el caso en que los rescates que solicite un aportante en un mismo día, superen el 20% del patrimonio del Fondo.
5. Valorización de Instrumentos de deuda: Se incorpora el procedimiento de valorización de los instrumentos de deuda.
6. Valorización de instrumentos derivados Nacionales OTC: Se incorpora el modelo de valorización de los instrumentos de deuda e Instrumentos Derivados Nacionales OTC.

#### **G. Otra Información relevante:**

1. Beneficios Tributarios: Se incorpora como beneficio en favor de los Partícipes la posibilidad que al momento de los rescates puedan acogerse al artículo 108 de la Ley de Impuesto a la Renta.
2. Resolución de controversias: Se modifica la calidad del árbitro, pasando a de arbitrador a arbitro mixto.

El texto del Reglamento Interno refundido de este Fondo entrará en vigencia a partir del día 21 de diciembre de 2016, y estará disponible en el sitio web de la Administradora a partir del día siguiente hábil del depósito de este documento en la SVS.

Para cualquier duda o consulta al respecto por favor escribanos a [assetmanagement@itau.cl](mailto:assetmanagement@itau.cl) o llámenos al (02) 26854801.

Agradeciendo desde ya su cooperación y preferencia saluda atentamente a usted.

**Wagner Guida de Araujo**  
**Gerente General**  
**Itaú Chile Administradora General de Fondos S.A.**